LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1918

Minerales de wolfram y antimonio.- Se fijan las bases para el pago de derechos aduaneros por la exportación de los minerales de wolfram y antimonio.

JOSE GUTIERREZ GUERRA,

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Los minerales de antimonio y wolfram, cualquiera que sea su forma y composición pagarán en las aduanas derechos de exportación de conformidad a las cláusulas siguientes, y tomando como base el precio fijado par cada metal en los mercado de Europa, de conformidad a las cotizaciones que sean comunicadas al Ministerio de Hacienda:

MINERALES DE ANTIMONIO

Le £ 0.08.00 a £ 0.10.00 por unidad Bs. 0.05 por quintal métrico.

Encima de £ 0.10.00 a £ 0.12.00 por unidad Bs. 0.43 por guintal métrico.

Encima de £ 0.12.00 a £ 0.14.00 por unidad Bs. 0.80 por quintal métrico.

Encima de £ 0.14.00 a £ 0.16.00 por unidad Bs. 1.18 por guintal métrico.

Encima de £ 0.16.00 a £ 0.18.00 por unidad Bs. 1.55 por quintal métrico.

Encima de £ 0.18.00 a £ 1.00.00 por unidad Bs. 1.92 por quintal métrico.

Encima de £ 1.00.00 adelante, por unidad Bs. 2.50 por guintal métrico.

Artículo 2º.- El impuesto sobre exportación de minerales de wolfram se cobrará en la siguiente forma:

Un boliviano por cada quintal métrico, cuando la cotización sea una libra esterlina por unidad, recargándose en veinte centavos por cada quintal métrico y por cada, chelín de aumento en la cotización.

Artículo 3º.- Los impuestos creados por la presente ley se percibirán de conformidad al procedimiento establecido por el artículo 9º. de la Ley de 18 de noviembre de 1912, quedando también sujetos en su pago a los efectos de la Ley de 18 de noviembre de 1913.

Artículo 4º.- Queda sin efecto la escala fijada para el paga de derechos de exportación sobre el wolfram, por Ley de 18 de noviembre de 1912.

Comuniques el Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 16 de noviembre de 1918.

ISMAEL VASQUEZ.- Carlos Calvo.- Atiliano Aparicio.- Senador Secretario.- Octavio Limpias, Diputado Secretario.- F. Gutiérrez Granier, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 21 días del mes de noviembre de 1918 años.

GUTIERREZ GUERRA.- Darío Gutiérrez,